



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**REGISTRO PROVINCIAL DEL PERSONAL DE CASAS
PARTICULARES**

ARTÍCULO 1 - Crease el REGISTRO PROVINCIAL DEL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES dentro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, que tendrá por objeto principal expedir las tarjetas de identificación personal a los fines de fiscalizar el trabajo desempeñado, permitiendo el acceso a los derechos consagrados por la Ley Nacional Nro. 26.844.

ARTÍCULO 2 - El registro creado por el art. 1, tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir las tarjetas de identificación del personal que se encuadre dentro de la ley nacional 26.844
2. Recibir denuncias a los fines de efectuar futuras fiscalizaciones en el caso que se indique la realización de tareas que exceden lo dispuesto por la ley nacional.
3. Trabajar en forma conjunta con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a los fines de realizar comparaciones respecto a los empleados registrados en dicho organismo y los trabajadores y trabajadoras que soliciten la tarjeta de identificación provincial, con el propósito de detectar trabajo no registrado.
4. Generar una base de datos de todos y todas los empleados y empleadas registrados a los fines de informar los derechos y obligaciones que gozan como así también los derechos y obligaciones de los empleadores.
5. Difundir los derechos y beneficios que el gobierno nacional determine para los y las empleadas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

6. Generar una base de datos de trabajadoras y trabajadores que se hayan finalizado sus vínculos laborales y se encuentren desempleados, a los fines de poder vincularlos con futuros empleadores.

ARTÍCULO 3 - Aquellos municipios y comunas que cuenten con dependencias especiales y oficinas de empleo, podrán adherirse a la presente ley, a los fines de constituirse en delegaciones de recepción de documentación para que los empleados y las empleadas de casas particulares puedan inscribirse en el registro creado por la presente ley.

ARTÍCULO 4 - La autoridad de aplicación determinara cuales son los requisitos y documentación necesaria para poder registrarse, sin perjuicio de colaborar y gestionar antes las autoridades pertinentes la documentación faltante por cada trabajador o trabajadora.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El presente proyecto es una iniciativa presentada en el año 2020 que habiendo perdido estado parlamentario y por tratarse de de extrema relevancia, es que decidimos presentarlo nuevamente ante esta legislatura.

Que el compromiso asumimos de representar a los santafesinos y las santafesinas, implica la premisa de no dejar a nadie atrás.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que asumimos el compromiso de aquí al 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que la creación del presente registro colaborara no solo a colaborar con la registración laboral de los que trabajan en las casas particulares, sino que además permitirá que en el hipotético caso de pérdida de la fuente del trabajo, se pueda vincular con futuros empleadores.

Que también asumimos el compromiso de “proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios”.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL